



16 de julio de 2012

María Mercedes Cuéllar
Presidente

Daniel Castellanos
Vicepresidente Económico
+57 1 3266600
dcastellanos@asobancaria.com

El ABC de la libranza

Resumen. La nueva Ley de Libranza (1527 de 2012), que entró en vigencia el pasado 27 de abril, regula la forma en que las empresas podrán descontar los gastos que los trabajadores realicen en la adquisición de bienes y servicios financiados con crédito. Hasta la expedición de la nueva ley, el descuento directo presentaba algunos elementos que impedían su universalización. Una de las principales modificaciones que se introducen con esta regulación es que permite ampliar el acceso al crédito para los trabajadores de menores ingresos y para aquellos que tienen contrato de prestación de servicios. Adicionalmente, aceptar la libranza se vuelve obligatorio para todos los empleadores, quienes no pueden cobrar por realizar el descuento. El consumidor tiene derecho a decidir con qué entidad quiere acceder al crédito. Por último, se permite la continuidad de la libranza cuando el trabajador cambie de empleo.

La principal ventaja de la libranza para los trabajadores es que no se requiere codeudor, ni fiador, ni avalista, ni garantías adicionales al compromiso de descuento. Para los acreedores su atractivo consiste en que se asegura el recaudo y, por lo tanto, se minimiza el riesgo de crédito. Esto último lo convierte en un instrumento seguro para continuar profundizando el crédito, de manera que la población pueda incrementar su consumo presente y, con base en él, mejorar su calidad de vida.

Al comparar las cifras de desembolsos y cartera con los de otras modalidades (p.e. vivienda y microcrédito) e incluso con los de otras líneas dentro de la misma categoría de consumo, se evidencia la creciente importancia que ha tenido la libranza como alternativa de financiación formal para la población trabajadora. Este comportamiento ha venido acompañado de excelentes indicadores de calidad de la cartera, lo cual refleja las ventajas en términos de riesgo de crédito que tienen estas operaciones. Las cifras evidencian el potencial de este mecanismo que, con las modificaciones introducidas en la ley, permiten prever una progresiva expansión de su demanda.

El ABC de la libranza

- Marta Lasprilla** Recientemente el Congreso Nacional aprobó la Ley 1527 de 2012, la cual entró en vigencia el pasado 27 de abril. Esta Ley establece un marco general para la libranza y, en lo fundamental, regula la forma en que las empresas podrán descontar de su nómina los gastos que los trabajadores realicen en la adquisición de bienes y servicios financiados con crédito.
- Margarita Henao**
- William López**
- Miguel Medellín**
- Juan Oswaldo Manrique** Hasta la expedición de la nueva ley, el descuento directo presentaba algunos elementos que impedían su universalización. En primer lugar, era necesario que la ley previera la posibilidad de conceder libranza a los trabajadores bajo la modalidad de prestación de servicios –y no sólo cubriera a los trabajadores de nómina y pensionados. En segundo lugar, se requería que fuese obligatorio para el empleador debitar del salario de los trabajadores el monto de la cuota del crédito –y no fuese solamente potestativo como regía hasta la expedición de la nueva ley. En tercer lugar, los trabajadores requerían que la aceptación del descuento por parte de los patronos fuese gratuita y obligatoria.
- Diana Carolina Fonseca**

Resultaba pertinente también eliminar dualidades existentes entre bancos y cooperativas, que impedían una mayor oferta por parte de los bancos de esta modalidad. A título de ejemplo, la prelación de la acreencia. El asunto radicaba en los mayores privilegios que tenían las cooperativas frente a los demás acreedores, frente al descuento en caso de un posible incumplimiento del deudor. Esta prevalencia de las cooperativas sobre los bancos consistía en que los créditos asumidos por el trabajador con las cooperativas tenían prelación frente a los de las demás entidades financieras en caso de incumplimiento. Así mismo, las entidades solidarias podían ordenar retenciones hasta del 50% del salario para cubrir sus créditos, mientras que los demás acreedores estaban limitados a las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo para los descuentos de nómina, que preveían que el salario mínimo o convencional o la parte del salario declarada inembargable, no pudiese ser objeto de ninguna retención o deducción. Por esta razón era indispensable modificar el Código Sustantivo del Trabajo.

Breve historia legislativa de la libranza

Históricamente, la libranza –como mecanismo para el pago de obligaciones de diversa naturaleza–, se desarrolló a partir de la autorización legal de efectuar descuentos al salario de los trabajadores prevista en el Código Sustantivo del Trabajo¹. Dicha normatividad, que data de 1950, autoriza la realización de descuentos al salario del empleado, por parte del patrono, en los eventos de cuotas sindicales, créditos asumidos con el mismo empleador, préstamos con cooperativas y “cajas de ahorro” y otras deducciones expresamente autorizadas por el trabajador. Las “cajas de ahorro”, fueron sustituidas paulatinamente por las secciones de ahorro de los bancos, lo cual permitió

¹ Artículo 59, literal a) del Código Sustantivo del Trabajo.

que el sector financiero pudiese acceder a este mecanismo de pago en condiciones similares pero sin las prerrogativas de las cuales gozaban las cooperativas.

En 2010, la ley de “formalización y generación de empleo”, modificó, entre otros aspectos, el Código Sustantivo del Trabajo en un intento por dar mayor seguridad al descuento directo para el empleado. La norma estableció que el empleador y su trabajador podrían acordar por escrito el otorgamiento de préstamos, anticipos, deducciones, retenciones o compensaciones del salario, señalando la cuota objeto de deducción o compensación y el plazo para la amortización gradual de la deuda. Se precisó que el trabajador podría acudir ante el inspector de trabajo cuando el empleador no cumpliera con los acuerdos de descuento². Esta previsión normativa en la práctica no operó por cuanto las empresas y los trabajadores se acoplaron a los requerimientos establecidos por vía de acuerdo sin necesidad de acudir al inspector de trabajo. Por lo demás, las autoridades no regularon procedimentalmente la figura.

Esta norma, como se mencionó, también eliminó la posibilidad de realizar descuentos de nómina a los trabajadores que devengaran el salario mínimo. Al respecto, vale la pena señalar que antes de la reforma laboral del 2010, si bien estaba restringida la posibilidad de afectar el salario mínimo legal, o convencional o aquella parte del salario declarada inembargable, se preveía que tal deducción se podía realizar siempre y cuando la deuda no superara el monto del salario del trabajador en tres meses. El Código también establecía la posibilidad de que los inspectores de trabajo autorizaran, a solicitud del trabajador y del empleador, las deducciones que afectarían el salario mínimo. Es decir, antes de la reforma al Código de 2010, resultaba posible, con algunas dificultades, realizar descuentos de la nómina a los trabajadores de menores ingresos.

Por otra parte, el Representante Simón Gaviria, a comienzos de 2010 presentó a consideración del Congreso una nueva reglamentación de esta modalidad de crédito, con tres propósitos fundamentales: eliminar las restricciones que tenía la figura, dinamizar el mercado de adquisición de vivienda y dar un mayor acceso a bienes y servicios, tales como educación, planes complementarios de salud, auxilios funerarios, electrodomésticos, vehículos y viajes, a través de la masificación de este tipo de crédito para los asalariados y pensionados con el único respaldo de su salario, sus prestaciones sociales o su pensión³.

Orden de magnitud

Con el fin de evidenciar el comportamiento de esta modalidad y poder vislumbrar la potencialidad de los nuevos aspectos contenidos en la ley, es pertinente analizar la evolución hasta antes de la expedición de la norma del crédito de libranza y su relevancia respecto a otras líneas.

² Ley 1429 de 2010, artículo 19

³ Ponencia para Segundo debate. Gaceta del Congreso No. 227 del 11 de abril de 2011

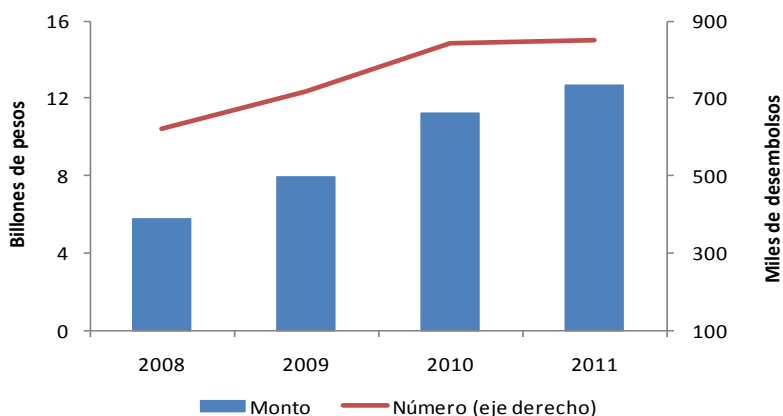
En la medida en que la Ley permite que los trabajadores de menores ingresos puedan acceder al sistema financiero se espera que el mercado se dinamice al cobijar a un mayor número de beneficiarios. Se destaca que, aún sin la ley, esta línea de crédito tiene un tamaño y crecimientos sobresalientes, como se presenta a continuación.

Desembolsos

Durante el año 2011, el número de desembolsos mediante libranza ascendió a 850 mil, en tanto que el monto llegó a \$12,6 billones de pesos, lo que representa un crecimiento de 13%, frente a 2010⁴. La dinámica de los créditos por libranza ha sido notable, máxime teniendo en cuenta que, por ejemplo, en crédito hipotecario se desembolsaron 137 mil obligaciones por \$8 billones y en microcrédito 970 mil por \$2,5 billones.

En lo corrido del primer trimestre de 2012 las entidades financieras desembolsaron más de 200 mil créditos bajo esta modalidad, por un valor cercano a \$3,4 billones de pesos. En vivienda se han desembolsado 33 mil créditos y en microcrédito 250 mil.

Gráfica 1: Evolución del número y monto desembolsado por libranza anualmente



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

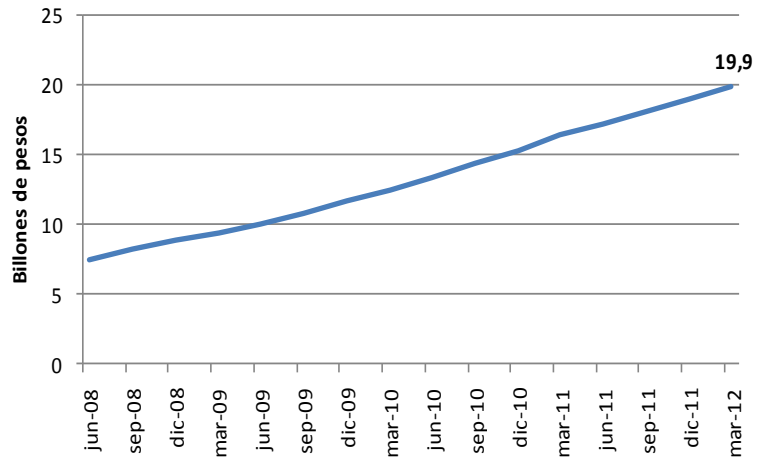
Cartera

Según datos de la Superintendencia Financiera, al cierre del primer trimestre de 2012, la cartera de créditos por libranza del total de los establecimientos de crédito (bancos, cooperativas financieras y compañías de financiamiento comercial) ascendió a \$19,9 billones de pesos, lo que representa un crecimiento de 21% con respecto a lo observado para el mismo periodo del 2011. Tal como se muestra, la cartera ha mantenido una dinámica positiva: la tasa de crecimiento anual promedio de los últimos cinco años es de 32%. En comparación, las carteras de vivienda y microcrédito alcanzan \$27 billones

⁴ Para los años 2009 y 2010 las tasas registradas fueron 37% y 42%, respectivamente.

y \$6 billones, respectivamente, con crecimientos para el mismo período de 16% y 38%, respectivamente.

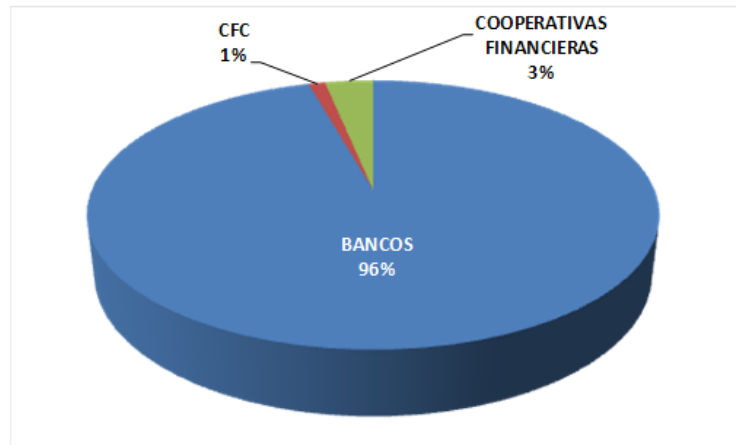
Gráfica 2: Cartera trimestral de libranza de los Establecimientos de crédito (Cifras en billones de pesos)



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

En cuanto a la distribución de la cartera de libranza por tipo de entidad, el 96% corresponde a cartera originada por los bancos, el 3% por cooperativas financieras y el 1% por compañías de financiamiento comercial. Vale la pena resaltar que existe una oferta de esta modalidad por parte otro tipo de entidades, como cajas de compensación familiar, fondos de empleados, sociedades comerciales, y cooperativas entre otros, la cual es difícil de estimar dado que no existe información disponible para hacerlo.

Gráfica 3: Cartera de libranza por tipo de entidad (Cifras para el primer trimestre de 2012= \$19,9 billones de pesos)



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Importancia relativa de la cartera colocada por libranza en la cartera de consumo

Para entender la importancia de este tipo de créditos, es necesario mirarlos en términos de la segmentación de la cartera de consumo de los establecimientos de crédito. El consumo está dividido en seis productos: créditos por libranza, libre inversión, tarjetas de crédito, crédito de vehículo, crédito rotativo y otros⁵.

Para el primer trimestre de 2012 los créditos por libranza representaron el 32% de la cartera de consumo, superando la participación de productos tales como el de libre inversión y tarjeta de crédito. Así mismo, si se analiza la concentración histórica de esta cartera, se observa que entre el 2008 y el 2011 los créditos en libranza pasaron de representar el 22 % al 32 % del total de la cartera de consumo, mientras que el crédito de libre inversión pasó de 33% a 24 % en el mismo periodo de tiempo.

Cuadro 1: Participación por producto en la cartera de consumo

	Libranza	Rotativo	Tarjeta Crédito	Libre inversión	Vehículo	Otros
jun-08	19,4%	9,0%	20,5%	34,4%	14,1%	2,6%
sep-08	20,5%	8,7%	20,6%	33,9%	13,9%	2,3%
dic-08	21,9%	8,5%	21,0%	32,6%	13,9%	2,0%
mar-09	23,4%	8,5%	20,8%	31,8%	13,7%	1,9%
jun-09	25,0%	8,5%	20,6%	30,5%	13,4%	1,8%
sep-09	27,0%	8,4%	20,6%	28,9%	13,0%	2,0%
dic-09	28,4%	8,3%	22,1%	26,8%	12,5%	1,9%
mar-10	29,8%	8,4%	22,0%	25,6%	12,2%	2,0%
jun-10	30,9%	8,4%	21,7%	24,9%	12,1%	1,9%
sep-10	31,7%	8,6%	21,6%	24,2%	12,0%	2,0%
dic-10	31,7%	8,7%	22,2%	23,4%	12,2%	1,8%
mar-11	32,8%	8,7%	22,0%	23,0%	12,2%	1,9%
jun-11	31,8%	8,7%	21,7%	23,7%	12,2%	1,8%
sep-11	31,8%	8,4%	21,8%	23,7%	12,4%	1,9%
dic-11	31,5%	8,1%	22,1%	23,9%	12,4%	2,0%
mar-12	31,8%	7,9%	21,9%	24,1%	12,2%	2,2%

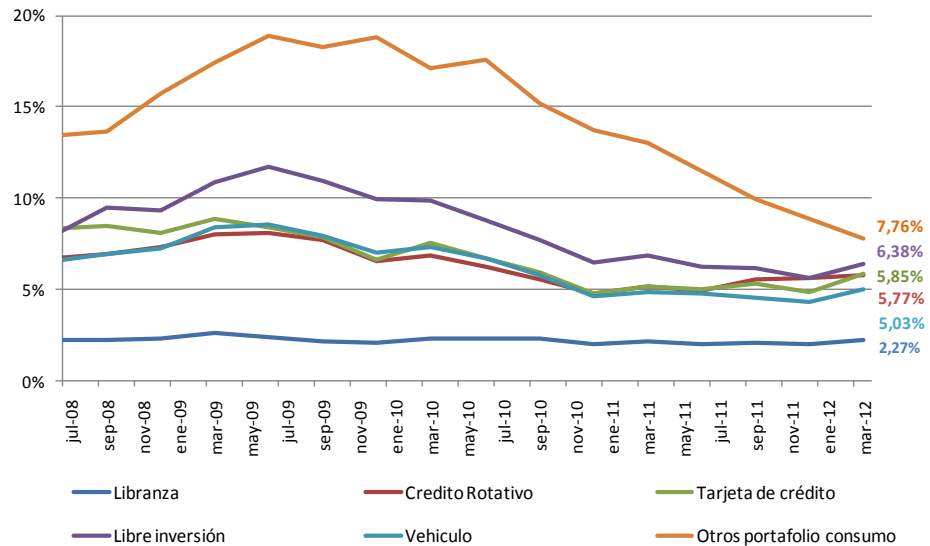
Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Es posible concluir del análisis de estas cifras que en los últimos años se ha dado una recomposición de la cartera de consumo en favor de los créditos de libranza, en detrimento principalmente de los de libre inversión, en beneficio de los deudores por cuanto las tasas de interés de la libranza son sustancialmente inferiores y de los acreedores ya que enfrentan un menor riesgo de crédito, como se verá a continuación.

Índice de cartera vencida

Ahora bien, con el fin de determinar los beneficios de la libranza desde el punto de vista del riesgo de crédito es importante analizar el indicador de mora de la cartera. Para el periodo de análisis, este indicador llegó a 2,3% para la libranza, mientras que la del crédito rotativo es de 5,8%, y la de los de libre inversión asciende a 6,4%, como se puede observar en la siguiente gráfica.

⁵ El segmento otros corresponde, por ejemplo, a créditos educativos y a créditos para la financiación de primas y seguros.

Gráfica 4: Indicador mensual de cartera vencida de los productos de consumo

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

En resumen, al comparar las cifras de desembolsos y cartera de los créditos de libranza con los de otras modalidades (vivienda y microcrédito) e incluso con los de otras líneas dentro de la misma modalidad de consumo, se evidencia la creciente importancia que ha tenido la libranza como alternativa de financiación formal para la población trabajadora. Es de resaltar que este comportamiento ha venido acompañado de notables indicadores de calidad de cartera, lo que refleja las ventajas en términos de riesgo de crédito que tienen estas operaciones.

Características de la libranza bajo la nueva Ley

Los principales aspectos de la nueva libranza son:

- No se requiere de codeudor, ni fiador, ni avalista, ni de garantías adicionales al compromiso de descuento
- El descuento se vuelve obligatorio para todos los empleadores, quienes no podrán cobrar a los trabajadores por realizarlo.
- El consumidor tiene derecho a decidir con qué entidad quiere acceder al crédito
- Se permite la continuidad de la libranza cuando el trabajador cambia de empleo
- La libranza permite el acceso al crédito formal particularmente de los trabajadores de menores ingresos
- Las tasas de interés que ofrecen los bancos para la libranza son sustancialmente menores que las de otros créditos de consumo

Veamos paso a paso cada uno de los temas que se derivan de la aplicación de esta nueva norma.

¿Qué se entiende por libranza?

Específicamente, la Ley define la libranza como *la autorización dada por el asalariado o pensionado, al empleador o entidad pagadora, según sea el caso, para que realice el descuento del salario, o pensión disponibles por el empleado o pensionado, con el objeto de que sean giradas a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza.*

¿A quién va dirigida la libranza y para qué?

La libranza está dirigida a las siguientes personas:



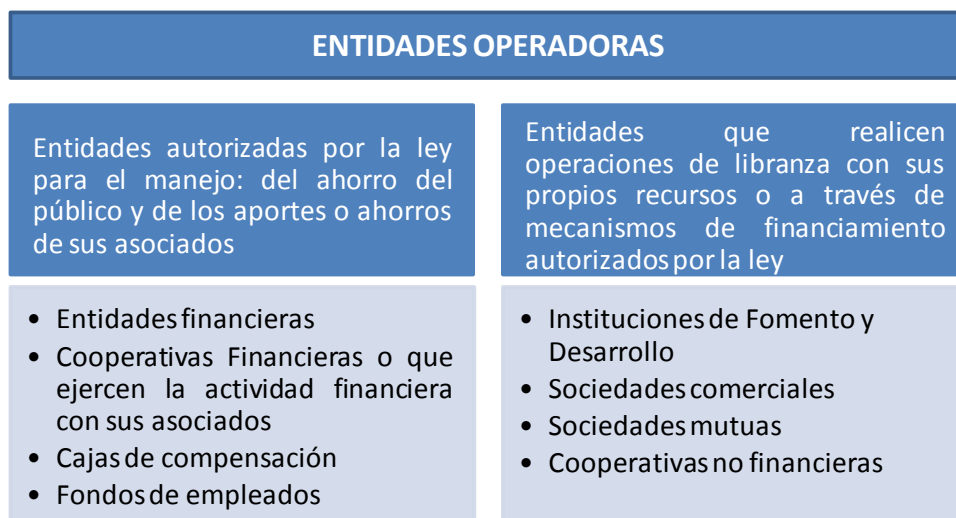
Se destaca que la ley establece que las cooperativas de trabajo asociado y sus trabajadores asociados se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la norma, por cuenta de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional derivados del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, en razón a que estas entidades solidarias no cumplen de manera integral con los derechos laborales reconocidos internacionalmente. La Ley sí incluye los asociados a otro tipo de cooperativas.

Así mismo, la ley permite el uso del mecanismo de libranza para:



¿Quién está autorizado a prestar mediante libranza?

Las entidades operadoras, a partir de la expedición de la Ley, no pueden tener la calidad de personas naturales. Solo las personas jurídicas que cuentan con autorización legal para el manejo del ahorro del público o disponen de sus propios recursos o tienen mecanismos de financiamiento autorizados por la ley, pueden realizar operaciones de libranza, tal como se presenta en el siguiente esquema:



Adicionalmente, con el fin de asegurar que los operadores que utilizan recursos propios desarrollen su actividad bajo un esquema de regulación, se estableció que estarán sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades; para el resto de entidades, la supervisión está a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia, de Economía Solidaria o de Sociedades, dependiendo de su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que esta nueva normativa, que obliga al registro único de entidades operadoras de libranzas, debe llevar a eliminar la aparición de entidades prestadoras de libranzas “informales”, sin el músculo financiero para fondar estas operaciones, enrareciendo el acceso a las empresas y encareciendo el costo para los deudores al cobrar comisiones de otorgamiento y de aval.

Así mismo, las entidades operadoras deberán cumplir con los reglamentos de los bancos de datos de información financiera, crediticia y de servicios de acuerdo con lo señalado en la Ley 1266 de 2008 (Hábeas Data) para efectos del reporte de la suscripción de créditos en la modalidad de libranza.

¿Cuáles son las condiciones que deben cumplir las libranzas?

Existen una serie de condiciones que se especifican en la Ley, las cuales se deben cumplir para poder acceder a los bienes y productos financieros mediante el esquema de libranza:

1. El beneficiario debe autorizar de manera expresa e irrevocable a la entidad pagadora, a efectuar la libranza.
2. La tasa de interés pactada para los productos y servicios adquiridos en libranza no pueden superar la tasa máxima legal permitida.
3. La tasa pactada inicialmente solo será modificada (con la expresa autorización del beneficiario) en los eventos de:
 - Novación
 - Refinanciación
 - Cambios en la situación laboral del beneficiario
4. El descuento no puede superar el 50% del neto del salario o la pensión, una vez sean realizados los descuentos de ley.

Un ejemplo utilizando el salario mínimo de 2012, puede ilustrar el monto que puede comprometer el trabajador a través de la libranza:

Salario	\$566.800
Descuentos de ley	\$(45.344)
Total	\$521.456
Límite establecido por ley (50%)	\$260.728

¿Cuáles son los beneficios que implica la ley?

La libranza es, por sí misma, un instrumento de gran potencial en términos del acceso a servicios financieros por el lado del crédito. Básicamente, se identifican tres elementos fundamentales que benefician al trabajador o pensionado y uno que facilita la evaluación de riesgo por parte de la entidad operadora:

- No se requiere un avalista o codeudor, con lo que se libera al usuario de la obligación de buscar una persona, con ingresos suficientes e historial de crédito adecuado, que le ayude a cumplir ese requisito.
- Se eliminan papeleos que en otras modalidades de crédito son necesarios para establecer la capacidad de pago del beneficiario.
- La tasa de interés que ofrecen los bancos es menor a la de otros créditos de consumo, debido a que los costos de originación del crédito son menores.
- Dado que la operación está respaldada por el pago periódico hecho al beneficiario, hay una reducción del riesgo de no pago para el banco.

En el siguiente cuadro se presentan los beneficios para el deudor derivados de la aplicación de la Ley 1527 de 2012. Como se observa éstos son tangiblemente mayores frente a la situación previa a la expedición de la norma. Veamos:

Antes de la ley de libranza	Ley 1527 de 2012
La oferta de créditos bajo la modalidad de libranza estaba dirigida a empleados y pensionados.	Se incluyen como beneficiarios de la libranza a los contratistas.
Los trabajadores que devengaban un salario mínimo no podían ordenar descuentos directos de su nómina. En efecto, el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo establece que <i>no se puede efectuar la retención o deducción sin mandamiento judicial, aunque exista orden escrita del trabajador, cuando quiera que se afecte el salario mínimo legal o convencional o la parte del salario declarada inembargable por la ley.</i>	La Ley especifica que las deducciones realizadas bajo el modelo de libranza quedan excluidas de esta restricción, gracias a lo cual se le va a permitir el acceso al crédito a todas aquellas personas que devengan un salario mínimo, quienes de otra manera, difícilmente hubieran podido tener el acceso.
El beneficiario no tenía la posibilidad de escoger libremente la entidad con la cual quería tener libranza	El beneficiario tiene total libertad para escoger gratuitamente la entidad operadora. Además, de no existir previamente, la entidad pagadora no puede negarse a establecer un acuerdo de operación con la entidad que el usuario escoja.
Al cambiar de entidad pagadora, la persona debía asumir los pagos de la libranza frente a la entidad operadora o cancelar el saldo pendiente.	Se establece la continuidad de la autorización de descuento, lo que significa que la autorización suscrita con el primer empleador faculta a la entidad operadora a solicitar al nuevo empleador los giros correspondientes a la deuda
La información sobre tasas de financiamiento no estaba centralizada.	Las Superintendencias Financieras, de Sociedades y de Economía Solidaria pondrán a disposición del usuario en sus páginas institucionales, la información correspondiente a las tasas de financiamiento de las entidades operadoras que ofrezcan por libranza: <ul style="list-style-type: none"> • Créditos para vivienda • Planes complementarios de salud y/o educación.
No existía la posibilidad de verificar la existencia de la entidad con las que se tomaba la libranza	Se creó el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, al cual puede acceder cualquier persona que desee constatar si una entidad está autorizada. La ley establece que el registro será desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, se identifican otros aspectos colaterales que trae el nuevo marco normativo y que traen consigo beneficios para el sistema en general:

1- **Transparencia:** Se deriva de la centralización y publicación en los portales de información de las autoridades de supervisión de los operadores de libranza de las tasas de interés que se ofrecen, lo que permite al usuario tomar decisiones más informadas a la hora de escoger la entidad con la que quiere tomar el producto.

2- **Mayor competencia:** Al incluir dentro del ámbito de la Ley, no solo a entidades financieras sino a otro tipo de sociedades que operan este instrumento, se abre la posibilidad de ingreso al mercado a muchos competidores lo que se reflejará en una mayor oferta de productos y en mejores tasas.

3- **Acceso a la información:** La Ley establece que, con el fin de hacer efectiva la continuidad del descuento, las entidades operadoras pueden tener acceso a las bases de datos de seguridad social, lo cual redundará en una reducción del riesgo de incumplimiento.

4- **Reporte a centrales de información:** Los operadores de libranza, cualquiera sea su naturaleza, se ven obligados a reportar sus operaciones a las centrales del riesgo, con lo que se gana información que antes estaba por fuera del sistema y se mitiga el riesgo de sobreendeudamiento.

5- **Institucionalidad:** Con la creación del Registro de Entidades Operadoras, el regulador, y el mercado en general, tendrá información sobre los operadores autorizados, lo que lleva a un control más formal de las operaciones y del origen de los recursos con los que se ejecutan.

Retos frente al nuevo marco normativo

La entrada en vigencia de la ley 1527 de 2012 supone una serie de retos para todos los agentes involucrados, los cuales, si se logran afrontar adecuadamente, van a permitir la dinamización del mercado y el mayor aprovechamiento de los beneficios derivados de la norma. A continuación, se resaltan los principales retos para el futuro:

Retos para entidades operadoras y pagadoras:

- Generar sinergias para realizar los ajustes operativos necesarios para lograr una adecuada comunicación entre ellas.
- Cambiar el statu-quo actual para migrar al modelo que establece la ley.

Retos para entidades públicas:

- Ministerio de Hacienda: Definir reglas claras y establecer las condiciones que se deben cumplir para poder ingresar al Registro Único de Entidades Operadoras de Libranza.
- Ministerio de Salud y Protección Social: Establecer en coordinación con las entidades operadoras, un mecanismo de consulta a las bases de datos de seguridad social ágil, eficiente y seguro.
- Superintendencias Financiera, de Sociedades y de Economía Solidaria: Diseñar controles adecuados que permitan verificar el correcto cumplimiento de la norma, en particular para aquellas entidades que hacen operaciones de libranza con recursos propios.

Para todos los agentes, el desafío consiste en promover la atención adecuada al beneficiario de la libranza mediante programas de educación financiera, en especial en lo atinente a sus derechos, de manera que les permita la adopción de decisiones debidamente informadas.

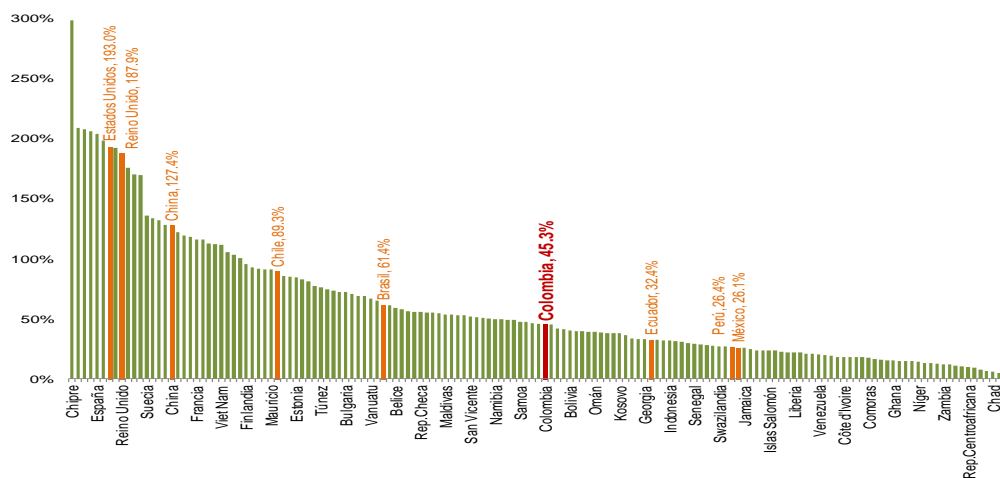
Comentarios finales

El crédito es un instrumento que permite ampliar el acceso de la población a unos mayores niveles de consumo presente. Gracias a él los hogares pueden mejorar su bienestar y su calidad de vida, en especial si por esta vía logran satisfacer sus necesidades básicas.

La solidez y el prudente manejo del riesgo financiero que ha mostrado la banca colombiana durante los últimos quince años, le han otorgado la capacidad para aumentar la oferta de crédito, sin exponerse demasiado. En Colombia el manejo y la administración del riesgo crediticio son satisfactorios en la actualidad: los indicadores de calidad (cartera vencida/cartera bruta) y cubrimiento de cartera (gasto en provisiones/ cartera vencida) registran tasas de 2,9% y 158,2%, respectivamente, mientras que el indicador de solvencia se ubicó en 15,6%, muy por encima del requerido por el regulador (9%).

No obstante la solidez del sistema, éste no ha alcanzado una mayor profundidad, que apalanque un mayor desarrollo económico. Cuando se mide esta profundización en términos de la participación del crédito doméstico al sector privado sobre el PIB, Colombia ocupa un lugar intermedio bajo en el contexto mundial (Gráfico 1). Si se comparan estos indicadores con países semejantes, como son los principales países de América Latina, vemos que nos falta camino por recorrer para lograr niveles óptimos de acceso al crédito, como los que registrar Chile y Brasil.

Gráfica 5: Crédito doméstico al sector privado en 2011 (% PIB)



Fuente: Banco Mundial

Es entonces necesario que el acceso de la población a la banca se facilite mediante el ofrecimiento de productos financieros apropiados para las necesidades de los consumidores y permita que los bancos puedan llegar cada vez más a sectores de la población que tradicionalmente no han sido atendidos por los niveles de riesgo crediticio que representan. La libranza en el nuevo esquema normativo cumple con este propósito.

Colombia. Principales Indicadores Macroeconómicos

	2009	2010	2011				Total	2012				2013	
			T1	T2	T3	T4		T1	T2	T3	T4	Proy.	Proy.
PIB Nominal (COP MM)	504.6	543.7	147	152	155	161	616	161.2	169.8	171.0	177.8	679.8	746.9
PIB Nominal (USD B)	247	284	78	85	81	83	317	90.0	95.2	94.6	98.2	375.4	415.9
Crecimiento Real													
PIB real (% Var. Interanual)	1.7	4.0	5.0	5.1	7.5	6.1	5.9	4.7	5.0	4.2	5.0	4.7	5.1
Precios													
Inflación (IPC, % Var. Interanual)	2.0	3.2	3.2	3.2	3.7	3.7	3.7	3.4	3.3	3.0	3.5	3.5	2.9
Inflación básica (% Var. Interanual)	2.7	2.6	2.8	3.1	3.0	3.2	3.2	3.0	1.9	2.0	2.8	2.8	...
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	2044	1914	1879	1780	1915	1943	1943	1792	1785	1808	1811	1811	1796
Tipo de cambio (Var. % interanual)	-8.9	-6.4	(2.5)	-7.1	6.4	1.5	1.5	-4.7	0.2	1.6	-5.4	-6.8	-0.8
Sector Externo													
Cuenta corriente (% del PIB)	-2.0	-3.1	-2.3	-2.5	-3.5	-3.1	-3.0	-2.9	...
Cuenta corriente (USD mmM)	-5.0	-8.9	-1.8	-2.2	-2.8	-2.5	-9.4	-9.4	...
Balanza comercial (USD mmM)	2.1	2.0	1.2	1.7	0.9	-0.6	3.2	1.4
Exportaciones F.O.B. (USD mmM)	32.6	39.5	12.5	14.5	14.2	0.3	41.5	15.2
Importaciones F.O.B. (USD mmM)	30.5	37.5	11.3	12.7	13.3	0.9	38.3	13.8
Servicios (neto)	-2.8	-3.5	-0.9	-1.0	-1.0	-1.2	-4.2
Renta de los factores	-9.3	-11.9	-3.2	-4.0	-4.2	-3.7	-15.1
Transferencias corrientes (neto)	4.6	4.5	1.1	1.1	1.4	1.4	5.0
Inversión extranjera directa (USD mmM)	7.1	6.9	3.4	3.5	3.9	4.2	15.0
Sector Público (acumulado)													
Bal. primario del Gobierno Central (% del PIB)	-1.1	-1.1	-0.1	0.2	...
Bal. del Gobierno Central (% del PIB)	-4.1	-3.9	0.6	1.3	0.9	-2.8	-2.8	-2.8	...
Bal. primario del SPNF (% del PIB)	0.9	-0.1	0.1	0.1	...
Bal. del SPNF (% del PIB)	-2.4	-3.1	1.2	2.5	2.3	-1.8	-1.8	-1.7	...
Indicadores de Deuda													
Deuda externa bruta (% del PIB)	22.7	22.4	20.4	20.7	21.7	22.8	22.8
Pública (% del PIB)	15.7	13.7	12.0	11.9	12.5	12.9	12.9
Privada (% del PIB)	7.0	8.7	8.4	8.8	9.2	10.0	10.0
Deuda del Gobierno (% del PIB, Gob. Central)	37.7	38.4	36.3	34.2	35.1	...	37.6

Fuente: PIB y Crecimiento Real – DANE y Banco de la República, proyecciones Asobancaria. Sector Externo – DANE y Banco de la República, proyecciones MHCP. Sector Público y respectivas proyecciones - MHCP. Indicadores de deuda – DANE, Banco de la República, Departamento Nacional de Planeación; proyecciones DNP y MHCP.

Colombia. Estados financieros*

	may-12 (a)	abr-12	may-11 (b)	Var real anual entre (a) y (b)
Activo	304.554	303.462	262.837	12,0%
Disponible	19.396	17.765	14.638	28,1%
Inversiones	57.809	58.008	53.680	4,1%
Cartera Neta	200.089	197.356	169.538	14,1%
Consumo Bruta	60.300	59.359	49.413	18,0%
Comercial Bruta	126.676	124.836	110.023	11,3%
Vivienda Bruta	16.553	16.514	13.285	20,5%
Microcrédito Bruta	5.841	5.763	4.834	16,8%
Provisiones**	9.282	9.116	8.017	11,9%
Consumo	3.780	3.660	2.926	24,9%
Comercial	4.796	4.765	4.469	3,8%
Vivienda	413	410	394	1,3%
Microcrédito	292	280	229	23,5%
Otros	27.260	30.334	24.980	5,5%
Pasivo	262.090	261.260	228.095	11,1%
Depósitos y Exigibilidades	197.227	194.378	167.828	13,6%
Cuentas de Ahorro	98.081	96.338	86.636	9,4%
CDT	59.419	57.466	45.587	26,0%
Cuentas Corrientes	33.028	33.873	29.383	8,7%
Otros	6.699	6.701	6.222	4,1%
Otros pasivos	64.863	66.882	60.267	4,0%
Patrimonio	42.464	42.202	34.742	18,2%
Ganancia/Pérdida del ejercicio	2.939	2.503	2.470	15,0%
Ingresos por intereses	10.481	8.304	7.617	33,0%
Gastos por intereses	4.040	3.181	1.579	147,3%
Margen neto de Intereses	6.434	5.118	5.216	19,2%
Ingresos netos diferentes de Intereses	4.110	3.434	3.730	6,5%
Margen Financiero Bruto	10.543	8.552	8.946	13,9%
Costos Administrativos	4.786	3.811	4.314	7,3%
Provisiones Netas de Recuperación	1.280	968	807	53,3%
Margen Operacional	4.477	3.773	3.825	13,2%
Indicadores				Variación (a) - (b)
Indicador de calidad de cartera	2,87	2,93	2,81	0,06
Consumo	4,83	4,91	4,50	0,33
Comercial	1,90	1,98	1,93	-0,03
Vivienda	2,53	2,51	3,14	-0,61
Microcrédito	4,50	4,41	4,67	-0,17
Cubrimiento**	158,33	154,16	165,09	-6,76
Consumo	129,77	125,69	131,63	-1,86
Comercial	199,13	192,49	210,60	-11,47
Vivienda	98,44	98,63	94,28	4,16
Microcrédito	111,14	110,19	101,40	9,74
ROA	2,16%	2,20%	2,12%	0,0%
ROE	16,02%	16,34%	16,16%	-0,1%
Solvencia	n.d	15,33%	14,26%	n.d.

1/ Calculado como la diferencia entre ingresos y gastos por intereses menos Prima amortizada de cartera - cuenta PUC 510406

2/ Indicador de calidad de cartera en mora = Cartera Vencida /Cartera Bruta.

*Datos mensuales a mayo del 2012 del sistema bancario. Cifras en miles de millones de pesos. Fuentes y cálculos Asobancaria.

** No se incluyen otras provisiones. El cálculo del cubrimiento tampoco contempla las otras provisiones.